



NEUQUEN, 20 de Febrero del año 2023.-

VISTO: Estas actuaciones caratuladas **PARTIDO VECINAL RENOVADOR S/OFICIALIZACIÓN DE CANDIDATOS (E/A PROVINCIA DEL NEUQUEN S/CONVOCATORIA A COMICIOS GENERALES PARA EL 16/04/2023 - EXPTE. 1849/2023) (INC. n° 1910/2023)** del Registro de este Juzgado, y

CONSIDERANDO: El pedido de oficialización de candidatos y candidatas formulado por la agrupación **PARTIDO VECINAL RENOVADOR** para las categorías Intendente y Concejales/as de Senillosa, Intendente y Concejales/as Buta Ranquil, Intendente y Concejales/as de Loncopue, Miembros de la Comisión de Fomento de Aguada San Roque y Miembros de la Comisión de Fomento de Los Catutos.

Confrontados que fueran los requisitos exigidos para los candidatos y candidatas mediante el Sistema Informático con la documental adjuntada en autos y verificados los requisitos exigidos por la Ley para los cargos para los cuales se postulan, de la certificación actuarial precedente surge el no cumplimiento de los requisitos legales exigidos.

En consecuencia y de conformidad a las facultades conferidas por el Art. 73 de la Ley Electoral Provincial N° 3.053,

RESUELVO: **I) NO OFICIALIZAR** a los Candidatos y Candidatas de la Agrupación **PARTIDO VECINAL RENOVADOR** para las categorías Intendente y Concejales/as de Senillosa, Intendente y Concejales/as Buta Ranquil, Intendente y Concejales/as de Loncopue, Miembros de la Comisión de Fomento de Aguada San Roque y Miembros de la Comisión de Fomento de Los Catutos. **II)** Disponer el registro de esta resolución, su notificación a la Agrupación Partidaria

junto con la Certificación Actuarial mencionada, y firme que se encuentre la presente, su comunicación al Ministerio del Interior mediante oficio de estilo. Publíquese en la página web del Poder Judicial de Neuquén. **III)** Oportunamente archívese.

ALEJANDRA C. BOZZANO
Juez Electoral Provincial

A.S/e.a
RESNOC, 15679/2023-